



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2019**

**ASISTENTES**

Sr. Presidente

Sr. Angel Caballero Serrano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político  
Socialista

Sr. Robustiano Velasco Coca

Sra. Saturnina Roma Robles

Sra. Evangelina Peñasco Camacho

Sr. Jose Manuel Caballero Serrano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político  
Popular

Sr. Santiago Coello Bastante

Sra. Petra Lopez Araujo

Sr. Julian Caro Ruiz

Sra. Maria Carmen Chico Ruiz

Sr. Secretario

Sr. Justo Javier Garcia Soriano

En Alcolea de Calatrava, siendo las 19:00 horas del día 09 de abril de 2019, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el señor alcalde, don Ángel Caballero Serrano y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas que se expresan al margen, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 1 de abril de 2019.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

## **2.- ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA BÁSCULA MUNICIPAL**

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

<b>Expediente: Establecimiento y ordenación del precio público por utilización de la báscula municipal</b>	<b>Núm. Expediente: ALCOLEA2019/351</b>
--	---

A la vista del expediente que se sigue para la imposición y ordenación del precio público por utilización de la báscula municipal, con base a los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2019 fue emitido informe por esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

**SEGUNDO.** Con fecha 14 de marzo posterior y de conformidad con la Providencia de Alcaldía citada, se ha elaborado la Memoria económico-financiera, fue emitido Informe de Intervención y se redactó la correspondiente Ordenanza.

**TERCERO:** Con la misma fecha fue emitido Informe Propuesta de la Secretaría-Intervención.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, al que se eleva la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público por utilización de la báscula municipal y la Ordenanza reguladora del mismo, según constan en el expediente.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [www.alcoleacva.com](http://www.alcoleacva.com)].

**TERCERO.** Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Visto el dictamen emitido el día 21 de marzo de 2019 por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda

Ambos portavoces mantienen las posiciones establecidas en la Comisión informativa.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus miembros, con nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna quedando así inicialmente aprobado el establecimiento y ordenación del precio público por utilización de la báscula municipal.**

### **3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2019 CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

**Expediente: Modificación de créditos 3/2019 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería**

**Núm. Expediente:  
ALCOLEA2019/353**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En relación con el expediente que se sigue para la aprobación de la modificación de créditos n.º 03/2019, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

**SEGUNDO.** Con fecha 07/03/2019 se emitió Providencia del alcalde y posterior Memoria en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 18/03/2019 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 18/03/2018 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y con igual fecha se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

**QUINTO.** Con igual fecha, se eleva el informe-propuesta de Secretaría, formulado en los términos que después se dicen.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, se eleva al Pleno la siguiente

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/2019, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordina rio	Créditos finales
Progr .	Ecmc a.				
<b>169</b>	<b>619 06</b>	<b>Plan de obras municipales</b>	<b>70.000,0 0</b>	<b>66.967,45 €</b>	<b>136.967,4 5</b>
		TOTAL	70.000,00	<b>66.967,45 €</b>	<b>136.967,4 5</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Euros
Cap.	Art.		
<b>8</b>	<b>70</b>	<b>Remanente líquido de Tesorería para gastos generales</b>	<b>66.967,45 €</b>
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>66.967,45 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Visto el dictamen emitido el día 21 de marzo de 2019 por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda.

Los portavoces de los dos grupo municipales manifiestan mantener la posición expresada en la Comisión Informativa.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con .cinco votos a favor, emitidos por los concejales del grupo Socialista, ningún voto en contra y cuatro abstenciones, acuerda aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna., quedando así inicialmente aprobado el expediente de modificación de créditos 3/2019 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.**

#### **4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2019 FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.**

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

<b>Expediente: Expediente de modificación de créditos 4/2019 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.</b>	<b>Núm. Expediente: ALCOLEA2019/467</b>
--	---

Visto el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 04/2019,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con base en los siguientes,

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

**SEGUNDO.** Con fecha 28/03/2019 se emitió Providencia del alcalde y posterior Memoria en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 01/04/2019 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 01/04/2018 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y con igual fecha se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe-propuesta de la Secretaría, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 4/2019, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordina rio	Créditos finales
Progr .	Ecmc a.				
432	619 07	Plan de obras municipales	40.000,0 0	50.000,00	90.000,00
		TOTAL	40.000,00	50.000,00	90.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

### Estado de ingresos

Aplicación: económica		Descripción	Euros
Cap.	Art.		
8	70	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	50.000,00 €
		TOTAL INGRESOS	50.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Visto el dictamen emitido el día 4 de abril de 2019 por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas y Hacienda.

Los portavoces de los dos grupo municipales mantienen la posición expresada en la Comisión Informativa.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con .cinco votos a favor, emitidos por los concejales del grupo Socialista, ningún voto en contra y cuatro abstenciones, acuerda aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna., quedando así inicialmente aprobado el expediente de modificación de créditos 4/2019 con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.**

## **5.- CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2018**

Por la Presidencia se da cuenta del contenido del Decreto de la Alcaldía número 6/2019, de 28 de febrero, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Vista la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, los documentos que la integran y el Informe del señor secretario-interventor del Ayuntamiento y a tenor de cuanto establecen los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el art. 90 del RD 500/90, de 20 de abril, vengo a dictar el siguiente*

### **DECRETO:**

**Primero.-** *La aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, que pone de manifiesto los siguientes importes en los conceptos detallados:*

#### **A.- PRESUPUESTO DE GASTOS:**

Créditos Iniciales	1.157.258,00
Modificaciones de crédito	616.074,23

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<i>Créditos definitivos</i>	1.773.332,23
<i>Obligaciones Reconocidas</i>	1.244.689,34
<i>Pagos Realizados</i>	1.147.982,68
<i>Reintegros</i>	768,70
<i>Obligaciones Pendiente de Pago</i>	96.706,66
<i>Remanentes de crédito</i>	529.411,59

**B.- PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

<i>Previsiones Iniciales</i>	1.157.258,00
<i>Modificación de las previsiones</i>	616.074,23
<i>Previsiones Definitivas</i>	1.773.332,23
<i>Derechos reconocidos</i>	1.607.629,52
<i>Derechos recaudados</i>	1.269.945,99
<i>Derechos anulados</i>	0,00
<i>Devolución de ingresos</i>	1.203,22
<i>Derechos Pendiente de Cobro.</i>	337.683,53

**C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO**

<i>Resultado Presupuestario (sobre dchos/oblig netos)</i>	362.505,66
<i>Créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería</i>	4.874,26
<i>Desviaciones negativas de financiación</i>	144.649,93
<i>Desviaciones positivas de financiación</i>	432.340,76
<i>Resultado Presupuestario Ajustado</i>	79.689,09

**D.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2018**

<i>Presupuesto Corriente</i>	337.683,53
<i>Presupuestos Cerrados</i>	104.819,47
<i>Operaciones No presupuestarias</i>	24.936,26
<i>Pendiente aplicación</i>	86,35
<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2018</b>	<b>467.525,61</b>

**E.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2018**

<i>Presupuesto Corriente</i>	96.706,66
<i>Presupuestos Cerrados</i>	12.062,82
<i>Operaciones No presupuestarias</i>	44.516,17
<i>Pendiente aplicación</i>	4.635,93
<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2018</b>	<b>157.921,58</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## F.- REMANENTE DE TESORERÍA

Fondos líquidos a 31/12/2018	1.005.142,38
Derechos pendientes de cobro a la fecha	467.439,26
Obligaciones pendientes de pago a la fecha	153.285,65
Saldo de las partidas pendientes de aplicación	4.549,58
Remanente de Tesorería Total	1.323.845,57
Saldos de dudoso cobro	55.391,70
Exceso de Financiación afectada	432.340,76
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	836.113,11

**Segundo.-** Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de acuerdo con lo determinado en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo. 2/2004 de 5 de marzo."

Igualmente, se da cuenta de los informes de la Secretaría-Intervención, sobre procedimiento, cumplimiento de la regla del gasto y cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, los tres de fecha 28 de febrero de 2019, que no se reproducen por obrar en el correspondiente expediente.

**La Corporación queda enterada**

## 6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

**6.1.** El señor explica a la Asamblea su intención de enterrar una 'cápsula del tiempo' conmemorativa del momento en el que se realizan las obras de adecuación de la plaza de España, actualmente en ejecución, para que pueda ser estudiada en el futuro. Propone que el acto se realice con la presencia de los grupos políticos municipales y las asociaciones del municipio, introduciendo en la urna un ejemplar de los periódicos del día, algunas monedas y una foto de la actual Corporación Municipal, así como algún objeto representativo de la actividad de las diferentes asociaciones.

La corporación acepta la propuesta, quedando por determinar el día y la hora en la que se realizará el referido enterramiento.

**6.2.** A continuación da cuenta del estado en el que se encuentra el contrato de concesión del servicio de suministro de agua potable a domicilio del que es titular la empresa AQUONA SAU, la decisión de cuya nueva prórroga por otros cinco años, a partir de 2020 es necesario tomar en septiembre del presente año. Explica que la Corporación entrante va a tener que tomar la decisión a muy poco tiempo de su toma

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de posesión, por lo que se ofrece a trasladar los datos de la cuestión a quienes vayan a representar al nuevo Ayuntamiento con el fin de que no se produzca la prórroga automática, o se denuncie la misma por parte de AQUONA por falta de información.

## **7.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.**

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente, siendo las siguientes:

**Decreto número 2019/2**, Nº Expediente ALCOLEA2019/82 (14/01/2019).

Extracto: Solicitud devolución de aval.

**Decreto número 2019/3**, Nº Expediente ALCOLEA2019/84 (14/01/2019).

Extracto: Solicitud devolución aval fianza provisional en procedimiento decontratación..

**Decreto número 2019/4**, Nº Expediente ALCOLEA2019/119 (22/01/2019).

Extracto: APROBACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN PROGRAMA "GARANTÍA +55 AÑOS".

**Decreto número 2019/5**, Nº Expediente ALCOLEA2019/258 (21/02/2019).

Extracto: Selección de Funcionario Operario de Cometidos Múltiples.

**Decreto número 2019/6**, Nº Expediente ALCOLEA2019/280 (28/02/2019).

Extracto: Aprobación de la liquidación del Presupuesto para 2018.

**Decreto número 2019/7**, Nº Expediente ALCOLEA2019/281 (28/02/2019).

Extracto: Modificación 1/2019 al presupuesto por incorporación de remanentes de créditos.

**Decreto número 2019/8**, Nº Expediente ALCOLEA2019/283 (01/03/2019).

Extracto: Devolución fianzas provisionales en Expte. Contratación OU2018/01 Obras Remodelación de la Plaza de España .

**Decreto número 2019/9**, Nº Expediente ALCOLEA2019/339 (06/03/2019).

Extracto: Contrato suministro de protectores y farolillos para iluminación de ermitavolcán.

**Decreto número 2019/10**, Nº Expediente ALCOLEA2019/340 (06/03/2019).

Extracto: Contrato trabajos de acondicionamiento acceso al municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número 2019/11**, Nº Expediente ALCOLEA2019/346 (06/03/2019).

Extracto: Licencia para instalación de atracción infantil en vía pública.

**Decreto número 2019/12**, Nº Expediente ALCOLEA2019/284 (06/03/2019).

Extracto: INSCRIPCIÓN COMO PAREJA DE HECHO.

**Decreto número 2019/13**, Nº Expediente ALCOLEA2019/349 (08/03/2019).

Extracto: Modificación 2/2019 del Presupuesto por nuevos o mayores ingresos no tributarios.

**La Corporación queda enterada.**

**8.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES. No se producen.**

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra en primer lugar la concejala del grupo Popular, doña Petra López Araujo, para dar cuenta al equipo de gobierno del acto de vandalismo producido en la recientemente estrenada báscula pública, por cuya ranura de introducción de la ficha que activa el pesaje se devuelven patatas fritas.

El señor presidente lamenta lo ocurrido, agradece a la señora López Araujo la comunicación y señala que se intentarán tomar medidas para impedir tales actos.

La misma concejala pregunta a la Presidencia por el técnico encargado de la adecuación del aula de música, cuya nueva pintura hace que la reverberación del sonido haya empeorado.

El señor presidente explica que hay un debate entre músicos y técnicos, afirmando los segundos que el tratamiento que se ha dado a las paredes tiene idénticos efectos que el anterior. Explica que la prueba en la que se ha comprobado la reverberación se ha hecho en vacío, lo que ha podido influir en la peor calidad del sonido en la estancia y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



dice que se probará nuevamente con la sala amueblada y que si el efecto persiste se tomaran las medidas de aislamiento acústico que sean necesarias para subsanarlo.

Por último, el portavoz del grupo Popular, don Santiago Coello Bastante, señala que las fichas que se utilizan para la activación de la báscula pública son idénticas a las utilizadas por el Ayuntamiento de Piedrabuena en la instalada en esa localidad, por lo que, siendo que se aplica para su adquisición un precio diferente, se podría dar lugar a la comisión de fraudes en su uso.

El señor presidente agradece la observación y se compromete a tratar el asunto con la empresa suministradora para solucionar el problema.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, señor presidente levanta la sesión siendo las 20:20 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA